

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 1 de 49

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.....	4
3.	OBJETIVO DEL MANUAL.....	5
4.	FINALIDAD DEL SARLAFT	5
5.	MARCO NORMATIVO	5
6.	DEFINICIONES	8
7.	AMBITO DE APLICACION	14
8.	POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	14
8.1.	Frente a los lineamientos generales	14
8.1.1.	Lineamientos frente a los conflictos de interés	16
8.1.2.	Consecuencias por el incumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM:.....	16
8.2.	Políticas específicas	16
8.2.1.	Frente a los elementos del sistema	16
8.2.2.	Frente a las etapas del sistema.....	17
8.2.3.	Frente a la debida diligencia	18
8.2.3.1.1.	Política respecto a la verificación de listas para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM:.....	19
8.2.3.1.2.	Política respecto a la reserva de la información de contrapartes.....	19
8.2.3.1.3.	Política frente al manejo de efectivo	19
8.2.3.2.	Medidas intensificadas - Política para clientes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:	20
8.2.4.	Política frente a las señales de alerta.....	20
8.2.5.	Frente a la Conservación y manejo de la documentación del sistema	20
8.2.6.	Frente a los reportes	20
8.2.7.	Política sobre capacitación y divulgación del SARLAFT	21
8.2.8.	Colaboración con las autoridades.....	21
8.2.9.	Negocios virtuales o no presenciales	21
9.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	21
9.1.	Funciones de la Junta Directiva de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.....	21
9.2.	Funciones del Representante Legal	22
9.1.	Funciones del Oficial de Cumplimiento	22
	Requisitos para seleccionar o designar al Oficial de Cumplimiento	23
9.2.	Responsables de la aplicación de los controles en los procesos	23
9.3.	Funciones de todos los empleados y/o colaboradores.....	24
9.4.	Funciones de la Revisoría Fiscal	25
10.	PROCEDIMIENTOS.....	25

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 2 de 49

10.1.	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	25
10.1.1.	Factores de riesgo y segmentación y/o clasificación	25
10.1.2.	Identificación de eventos de riesgo.....	26
10.1.3.	Establecimiento de las medidas de debida diligencia.....	27
10.1.4.	Medición del riesgo.....	27
10.1.5.	Control del riesgo.....	28
	Actividades:	28
10.1.6.	Monitoreo del riesgo.....	29
10.2.	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA ACTORES Y/O CONTRAPARTES ...	30
10.2.1.	Vinculación Clientes	30
10.2.1.1.	Actividades mientras dure la relación contractual con clientes que no son parte relacionada	33
10.2.2.	Vinculación Empleados.....	33
10.2.3.	Vinculación de proveedores.....	34
10.2.3.2.	Proveedores de servicios financieros	35
10.2.3.3.	Otros proveedores.....	35
10.2.3.4.	Pagos a proveedores y contratistas.....	37
10.2.4.	Vinculación de accionistas	38
10.2.5.	Personas y operaciones que pueden exponer a un mayor riesgo a la Compañía	38
10.2.5.2.	Personas que desarrollan actividades catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT/FPADM.....	39
10.2.5.3.	Operaciones en efectivo	40
10.2.5.4.	Operaciones de ingreso de recursos en cuentas bancarias de la Compañía	40
10.2.6.	Tesorería.....	40
10.2.7.	Debida diligencia bienes inmuebles.....	41
10.2.8.	Verificación de listas y manejo de las coincidencias.....	41
10.2.8.1.	Si la persona está registrada en la lista ONU o en la lista de OFAC:.....	41
10.2.8.2.	Si la persona está registrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa:	42
10.3.	PROCEDIMIENTO DETECCIÓN Y ANÁLISIS	43
10.3.1.	Detección y análisis de operaciones inusuales.....	43
10.3.1.1.	Mecanismos generales	43
10.3.1.2.	Señales de alerta Clientes	43
10.3.1.3.	Señales de alerta proveedores.....	43
10.3.1.4.	Señales de alerta de empleados o colaboradores	44
10.3.1.5.	Otras señales de alerta respecto de operaciones o actividades con Contrapartes:	44
10.3.1.6.	Señales de alerta accionistas	44
10.3.1.7.	Señales de alerta en operaciones de comercio exterior.....	44
10.3.2.	Análisis de operaciones inusuales	45
10.3.3.	Determinación de operaciones sospechosas.....	46
10.3.3.1.	Actividades	46
10.3.3.2.	Razones objetivas	46
11.	REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.....	46
11.1.	Reportes internos	46
11.2.	Reportes externos	46
12.	CONTROLES PARA EL CUMPLIMIENTO	47

13.	INSTANCIAS DE CONSULTA Y REPORTE CON RELACIÓN A ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL LA/FT/FPADM	47
14.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS:.....	47
15.	PLAN DE DIVULGACION.....	48
15.1	Plan de divulgación interno:	48
15.2	Plan de divulgación externo:	48
16.	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES.....	48
17.	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	49
18.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	49
19.	APROBACIÓN	49

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 4 de 49

1. INTRODUCCIÓN

Una de las situaciones de riesgo a las que podría verse expuesta **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** (en adelante **la Compañía**) identificada con Nit. **900007044-0** consiste en la posibilidad de que sea utilizada, de forma directa o involuntaria, como instrumento para actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante **“LA/FT/FPADM”**).

El lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, las cuales se pueden traducir en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio, lo que puede afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de la Compañía.

Por lo anterior y en observancia de los principios y valores corporativos contenidos en el Código de Ética de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, la Junta Directiva de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** se permite emitir el presente documento con políticas y procedimiento de **Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM**, a fin de mitigar las consecuencias que pueden ocasionar estas conductas delictivas a la Compañía.

2. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

Como parte del programa de responsabilidad social corporativa de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, la Compañía promueve la interiorización de principios éticos que sustentan las relaciones con empleados, colaboradores, proveedores, concesionarios, clientes y aliados. Estos lineamientos buscan que todos los actores actúen con integridad, adopten una actitud proactiva frente al riesgo de LA/FT/FPADM y reporten oportunamente cualquier señal de alerta identificada en los procesos.

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. mantiene relaciones transparentes y de confianza con los Gobiernos, entidades públicas y demás partes interesadas, protegiendo su imagen de honestidad e integridad. En caso de detectar situaciones que representen riesgo, la Compañía informará al ente competente y efectuará los reportes exigidos por la normativa vigente. Así mismo, sus actividades fomentan los siguientes principios fundamentales:

- Comunicación clara y sencilla.
- Alto nivel de integridad personal, para resistir las presiones.
- Actuar de manera transparente, honorable, consistente y oportuna.
- Manejar de forma responsable y cuidadosa la información de Clientes, Empleados y/o Colaboradores, Terceros (proveedores, contratistas), generando así confianza y tranquilidad.
- Respeto por los derechos humanos, la dignidad, justicia, entre otros, que son pilares de una sociedad democrática.
- Se respeta y se cumple la Constitución y la Ley Colombiana en todas sus normas, al igual que los códigos, manuales, instructivos y sistemas de

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 5 de 49

administración de los riesgos (resoluciones, decretos y circulares).

3. OBJETIVO DEL MANUAL

El Manual del **Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM** (en adelante **SARLAFT**) tiene por objetivo documentar todos los controles adoptados por **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM en cada una de las áreas y frente a personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos contractuales o jurídicos, los activos que utiliza para el desarrollo del objeto social y las jurisdicciones por donde realiza sus negocios u operaciones.

4. FINALIDAD DEL SARLAFT

- Evitar que la empresa sea usada para dar apariencia de legalidad a actos delictivos.
- Gestionar y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM mediante metodologías adecuadas.
- Detectar y reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y otras autoridades competentes.
- Cumplir con la normativa vigente sobre administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

5. MARCO NORMATIVO

Las normas generales aplicables a **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** en materia de LA/FT/FPADM son:

Marco legal colombiano

Norma	Entidad Emisora	Ámbito de Aplicación	Contenido / Obligación Relevante para SARLAFT
Ley 526 de 1999	Congreso de la República	Todas las personas y sectores obligados	Crea la UIAF y establece la obligación de reportar operaciones sospechosas (ROS) y demás reportes exigidos a los sujetos obligados del sector transporte.
Ley 1121 de 2006	Congreso de la República	Todas las personas naturales y jurídicas	Fortalece la prevención, detección y sanción del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) , base legal para exigir sistemas de autocontrol como el SARLAFT.
Decreto 1068 de 2015	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Sujetos obligados a reportar a la UIAF	Decreto Único Reglamentario en materia LA/FT. Establece lineamientos generales de prevención y faculta a la UIAF para exigir

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 6 de 49

			sistemas de control y reportes al sector transporte de pasajeros.
Resoluciones UIAF vigentes – Sector Transporte de Pasajeros	UIAF	Empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros	Obligan a implementar un sistema de prevención LA/FT basado en riesgo (SARTLAFT) , designar responsable de cumplimiento , realizar debida diligencia , reportar ROS y conservar información.
Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional del Transporte	Congreso de la República	Empresas habilitadas para transporte de pasajeros	Establece los principios de legalidad, control y responsabilidad en la prestación del servicio público de transporte, aplicables al control de riesgos LA/FT.
Decreto 1079 de 2015	Ministerio de Transporte	Empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros	Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Regula la habilitación, operación y control del servicio, articulable con las obligaciones de prevención de LA/FT.
Recomendaciones del GAFI (FATF)	Organismo Internacional	Referencia técnica	Estándares internacionales que inspiran el enfoque basado en riesgos , la debida diligencia, el monitoreo de operaciones y los reportes exigidos en el SARTLAFT.

Marco legal internacional

Norma / Instrumento Internacional	Organismo Emisor	Ámbito de Aplicación	Contenido / Relevancia para el SARTLAFT
Convención de Viena (1988) Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	Organización de las Naciones Unidas (ONU)	Estados Parte	Establece la obligación de tipificar el lavado de activos derivados del narcotráfico y adoptar medidas de control, cooperación internacional y confiscación de bienes , base de los sistemas preventivos LA/FT.
Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999) Aprobado en Colombia por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004	Organización de las Naciones Unidas (ONU)	Estados Parte	Obliga a prevenir, detectar y sancionar la financiación del terrorismo , incluyendo el control de flujos financieros, congelamiento de activos y cooperación internacional, fundamentos del componente FT del SARTLAFT.
Convención de Palermo (2000) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional Aprobada en Colombia por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003	Organización de las Naciones Unidas (ONU)	Estados Parte	Establece medidas para combatir la delincuencia organizada transnacional , incluyendo el lavado de activos , la debida diligencia, el intercambio de información y la cooperación entre autoridades.
Convención de Mérida (2003) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción Aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006	Organización de las Naciones Unidas (ONU)	Estados Parte	Impulsa la prevención de la corrupción , el control de recursos ilícitos y la recuperación de activos, fortaleciendo los mecanismos de transparencia y control integrados en el SARTLAFT.
40 Recomendaciones del GAFI (2012)	Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI / FATF)	Estándar internacional	Constituyen el estándar internacional en materia LA/FT , promoviendo el enfoque basado en riesgos , la debida diligencia del cliente, el monitoreo de operaciones, el reporte de operaciones sospechosas y administración del riesgo en sistemas como el SARTLAFT.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 8 de 49

Las normas específicas aplicables a la Compañía son:

Resolución 2328 del 06 de marzo de 2025: Teniendo en cuenta que la Compañía está bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte, tiene la obligación de implementar el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

Resolución 16615 del 05 de noviembre de 2025 (que modifica la Resolución 2328): La cual amplió el plazo para la implementación del SARLAFT hasta el **6 de mayo de 2026**.

6. DEFINICIONES

Para los efectos del presente manual, los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Actores y/o Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** tiene vínculos civiles, comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, empleados y/o colaboradores, proveedores, concesionarios, y clientes.

Amenaza de LA/FT/FP: Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Área Geográfica: Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

Beneficiario(os) Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 9 de 49

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cadena del transporte: De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 10 de 49

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. *Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.* El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP:

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

LA/FT/FP: Para efectos de la presente Resolución, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 11 de 49

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. *Lavado de activos.* El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 12 de 49

administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 13 de 49

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el

ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SIREL: sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 14 de 49

obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Sujetos Obligados: Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de esta resolución.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

7. AMBITO DE APLICACION

Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo LA/FT/FPADM, asociados con los actores, activos o jurisdicciones que involucren un riesgo de LA/FT/FPADM, en especial los siguientes:

- Vinculación y mantenimiento de clientes.
- Vinculación y mantenimiento de personas políticamente expuestas PEP.
- Vinculación y mantenimiento de Empleados y/o Colaboradores
- Vinculación y mantenimiento de Proveedores.
- Vinculación y mantenimiento de nuevos accionistas.
- Operaciones que pueden generar mayor riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía, entre las que se cuentan: de Comercio exterior y de tesorería.

La responsabilidad en el cumplimiento de las normas de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM corresponderá a cada una de las personas involucradas en el presente manual de acuerdo con las funciones asignadas y con el perfil de su cargo.

8. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

8.1. Frente a los lineamientos generales

- Todo empleado o colaborador debe actuar de forma recta, ética y diligente frente a los riesgos de LA/FT/FPADM.
- El diseño del SARLAFT considerará las características, actividad y riesgos identificados de la compañía.
- Quienes participen en el SARLAFT deben comprometerse a recibir capacitación en prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

El SARLAFT junto con toda su documentación es de obligatorio cumplimiento y debe ser de pleno conocimiento por parte de todos los empleados y/o colaboradores de la Compañía

- Los empleados deben reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta, inusualidad o conocimiento de delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 15 de 49

- Si se identifican bienes sujetos a extinción de dominio, el Oficial de Cumplimiento informará a la Fiscalía con apoyo del área Legal.
- Es obligatorio mantener reserva sobre operaciones inusuales o sospechosas y sus reportes a la UIAF.
- Los soportes del sistema serán custodiados por los líderes de área y el Oficial de Cumplimiento.
- Se prohíben operaciones o contratos sin soporte interno autorizado.
- Al ingresar a nuevos mercados o productos, se evaluarán los riesgos de LA/FT/FPADM.
- **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** cumple las obligaciones internacionales de congelamiento y restricción de activos relacionadas con terrorismo y proliferación.
- Todos los empleados deben proteger la imagen y reputación de la Compañía.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 16 de 49

8.1.1. Lineamientos frente a los conflictos de interés¹

En **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** se presentará conflicto de interés relacionado con LA/FT/FPADM, en las siguientes situaciones:

- **En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS:** Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado y/o colaborador de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** para el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- **En la realización de reportes a las autoridades:** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Todo potencial conflicto de interés deberá ser debidamente reportado y gestionado de conformidad con las políticas y procedimientos internos².

8.1.2. Consecuencias por el incumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM:

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. considera una falta grave de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos con relación al SARLAFT.

8.2. Políticas específicas

Para articular la política general con la operación, garantizar su administración y mejora continua, se definen las siguientes políticas específicas:

8.2.1. Frente a los elementos del sistema

- **Diseño y aprobación:** **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** ha diseñado el SARLAFT que se describe en este documento, de acuerdo con la política

¹ Existe un conflicto de intereses cuando el interés personal de un empleado entra en conflicto con los intereses de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. Nuestros empleados deben evitar tener relaciones personales con terceros o actividades personales que puedan generar un conflicto de intereses con BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.

² Código de Ética de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.: En estas situaciones, le invitamos a pedir consejo a su superior jerárquico o a un representante del Comité Ético de su zona. Ver página 8 y 9 del citado documento.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 17 de 49

general y haciendo uso de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que se han dispuesto para ello. El SARLAFT fue presentado por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva para su aprobación, actividad que consta en el acta de la reunión correspondiente. La estructura del sistema tiene en cuenta la materialidad, las características, la actividad económica y los factores de riesgo LA/FT/FPADM en la Compañía.

- **Auditoria y Cumplimiento:** la Junta Directiva de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** ha seleccionado y designado a la persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del **SARLAFT**. El Representante Legal certificará a la Junta Directiva que la persona seleccionada y designada cumple con los requisitos exigidos.
- **Divulgación y Capacitación:** La capacitación será parte de la cultura de la Compañía y garantizará que el personal que interviene en el sistema identifique operaciones inusuales o sospechosas, conozca su contenido y reporte correctamente. Esta se realizará al menos una vez al año y se dejará constancia.

8.2.2. Frente a las etapas del sistema

- **Identificación de factores y eventos de riesgo:** Se detectan, segmentan y actualizan los factores y eventos de riesgo de LA/FT/FPADM, evaluando su probabilidad e impacto
- **Medición del riesgo:** Se aplican criterios definidos para calcular el riesgo inherente por cada factor y asociado.
- **Control del riesgo:** Se diseñan medidas preventivas, de detección o correctivas para mitigar el riesgo inherente y definir el riesgo residual.
- **Monitoreo de riesgo:** Se realizan revisiones periódicas para asegurar que los controles operen completa, efectiva y oportunamente en todos los riesgos.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 18 de 49

8.2.3. Frente a la debida diligencia

8.2.3.1. Medidas mínimas en el conocimiento de contrapartes:

Conocimiento de Clientes: En **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** los clientes son identificados mediante formatos establecidos, se verifica su información y documentación de soporte. Según su perfil y volumen de operaciones se analiza durante la relación contractual la coherencia de su actividad económica y los datos declarados. No se aceptan clientes anónimos ni bajo nombres ficticios.

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará porque no figuren bajo nombres ficticios o inexactos, partiendo de la buena fe sobre la información suministrada por los clientes.

Conocimiento de la estructura de propiedad de las personas jurídicas (Beneficiario final del cliente): Identificación de la persona natural que posee $\geq 5\%$ del capital, derechos de voto, utilidades o activos. Si no es posible, se considera beneficiario final al representante legal o a quien tenga mayor autoridad en dirección.

Conocimiento de Proveedores: En **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** las personas naturales o jurídicas que desean ingresar al listado maestro de proveedores deben diligenciar el formato de vinculación, entregar la documentación requerida y someterse a un estudio de evaluación y selección previo a su registro oficial.

Conocimiento de Empleados y/o colaboradores: Los aspirantes a cargo en **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** deben proporcionar la información requerida para la verificación de sus antecedentes. Los empleados actualizarán anualmente los datos modificables y, según su cargo y responsabilidades, la empresa realizará análisis para detectar

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** no establecerá relaciones con personas o entidades que presenten señales de alerta o estén incluidas en listas vinculantes para Colombia.
- Las relaciones financieras estarán bajo supervisión de entidades reconocidas. Se aplicarán procedimientos y verificaciones para identificar plenamente a las contrapartes, implementando controles de debida diligencia intensificada para casos de alto riesgo (PEP o jurisdicciones no cooperantes).
- Antes de cualquier vínculo, se conocerán las contrapartes y sus beneficiarios finales

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 19 de 49

8.2.3.1.1. Política respecto a la verificación de listas para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM:

- **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** no establecerá relaciones contractuales con contrapartes que arrojen coincidencia exacta en las listas vinculantes para Colombia o en la lista restrictiva Office of Foreign Assets Control (OFAC).
- La coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada únicamente con LA/FT/FPADM se considerará un criterio importante para denegar, terminar o continuar una relación contractual o legal.
- No obstante, la Compañía podrá iniciar o mantener relaciones contractuales solo cuando:
 - Exista una autorización válida de una autoridad competente.
 - Reciba una orden de obligatorio cumplimiento de una autoridad competente.
 - Exista una norma legal clara que determine la obligación de vincular o mantener la relación.
- En la verificación para la vinculación y actualización de personas jurídicas se incluirán los representantes legales, los miembros de la junta directiva (si aplica), y los accionistas, socios o asociados que tengan el 5 % o más del capital social, aporte o participación.
- Una coincidencia exacta en una de las listas o bases de datos verificadas relacionada con LA/FT/FPADM se tendrá como **señal de alerta**, la cual deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien surtirá el trámite de análisis correspondiente.
- Si la coincidencia es respecto de la lista del United Nations Security Council (ONU), deberá informarse al Oficial de Cumplimiento para que reporte el hecho inmediatamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y a la Fiscalía General de la Nación.

8.2.3.1.2. Política respecto a la reserva de la información de contrapartes

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. levantará la reserva, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes³, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, previo visto bueno de la gerencia jurídica.

8.2.3.1.3. Política frente al manejo de efectivo

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. no recibirá recursos en efectivo (monedas y billetes) en la Compañía. Todos los pagos serán efectuados mediante transferencia electrónica a través del sistema financiero, con excepción de los denominados pagos de caja menor.

³ Juez de la República o Fiscal General de la Nación

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 20 de 49

8.2.3.2. Medidas intensificadas - Política para clientes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:

- **Respecto de la jurisdicción:** Para contrapartes en territorios que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) considera de alto riesgo, **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** aplicará debida diligencia intensificada y mayor monitoreo de transacciones.
- **Respecto de la actividad económica:** Solo se contrata con contrapartes de actividades lícitas; si la actividad presenta alto riesgo, se exige mayor verificación del origen de recursos y seguimiento reforzado, o se excluirá la relación.
- **Respecto de la forma de pago:** No se aceptan métodos de pago no autorizados ni activos virtuales; todos los negocios deben realizarse en moneda de curso legal conforme a los procedimientos de la empresa.

8.2.4. Política frente a las señales de alerta

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. identifica señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM a partir de controles y herramientas establecidas en los procedimientos de gestión de riesgo, debida diligencia y monitoreo a las transacciones, relacionadas con comportamientos y conductas que son consideradas atípicas en los factores de riesgo.

8.2.5. Frente a la Conservación y manejo de la documentación del sistema

Los documentos y registros relativos al Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, serán conservados de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

En todo caso, la Compañía conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10) años⁴ contados a partir del último asiento, documento o comprobante de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

8.2.6. Frente a los reportes

La empresa reportará aquellas operaciones de contrapartes que, por su cuantía, características o volumen, no guarden relación con su actividad normal o no sean justificables; no es necesario tener la certeza de un delito o que los recursos provengan de él. También se incluirán coincidencias exactas con listas vinculantes nacionales o OFAC.

⁴ Según dice el capítulo X de la CBJ de SS, que conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 21 de 49

En caso de que en un trimestre no se identifiquen operaciones sospechosas, **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** realizará un reporte de ausencia de operación sospechosa a la UIAF.

8.2.7. Política sobre capacitación y divulgación del SARLAFT

Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento se deberán impartir programas de capacitación dirigidos a los empleados y colaboradores que intervienen en el sistema de gestión de riesgo de LA/FT/FPADM, con una frecuencia mínima anual y también al momento de su vinculación.

- De todas las sesiones de capacitación adelantadas deberá quedar la respectiva constancia documental.

8.2.8. Colaboración con las autoridades

- **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** prestará colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control.
- **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** atenderá las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos.
- **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** mantendrá reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.

8.2.9. Negocios virtuales o no presenciales

Cuando los negocios se lleven a cabo a través de plataformas digitales o sin la presencia física de las partes, **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, solicitará en todo caso la información de identificación de la contraparte y determinará como beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de representante legal. Así mismo, utilizará las herramientas dispuestas en la debida diligencia mínima para verificar la identidad, realizar la consulta en listas vinculantes, restrictivas y otras, identificar señales de alerta, establecer operaciones inusuales y determinar operaciones sospechosas.

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Los responsables de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM en **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** son:

9.1. Funciones de la Junta Directiva de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.

En adición a las funciones establecidas en los estatutos y de conformidad con las directrices de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** deberá cumplir de manera específica las siguientes, frente al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM:

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 22 de 49

- Aprobar la política y el manual SARLAFT, así como sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de cumplimiento y garantizarle los recursos necesarios para su gestión.
- Evaluar y aprobar el proyecto SARLAFT y los informes anuales del Oficial de Cumplimiento.
- Revisar y hacer seguimiento a los informes de auditorías internas, externas y revisoría fiscal.
- Establecer criterios para la vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Asegurar la ejecución de las funciones asignadas por la Superintendencia de Transportes en la Resolución 2328 del 2025.

9.2. Funciones del Representante Legal

En adición a las funciones establecidas en los estatutos, el Representante Legal de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** o quién lo supla en sus ausencias temporales o definitivas, deberá cumplir de manera específica las siguientes, frente al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, cuyo cumplimiento deberá constar en documentos o actas:

- Apoyar y supervisar la gestión del Oficial de Cumplimiento.
- Presentar a la Junta Directiva las políticas y procedimientos del SARLAFT para su aprobación.
- Garantizar los recursos necesarios para la implementación y seguimiento del sistema.
- Reportar a la UIAF y Fiscalía la detección de personas incluidas en la lista ONU.
- Certificar y comunicar a la Superintendencia la designación o cambio del Oficial de Cumplimiento.
- Revisar los resultados de la evaluación del riesgo y definir planes de acción.
- Asegurar la documentación y trazabilidad de las actividades del sistema.
- Certificar ante la Superintendencia de Transportes el cumplimiento de la Resolución 2328 del 2025.

9.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 23 de 49

funcionamiento del SARLAFT.

- Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de
- Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y
- Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

Requisitos para seleccionar o designar al Oficial de Cumplimiento

En la selección del candidato para ocupar el cargo de oficial de cumplimiento principal, el Representante Legal con el apoyo de Servicios de Personal deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y certificar a la Junta Directiva o máximo órgano social su cumplimiento, asaber:

- El oficial de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- El oficial de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FPADM demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- El oficial de cumplimiento de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales “e-Learning” publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente artículo.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**
- En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el literal anterior.
- El Oficial de Cumplimiento de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

9.2. Responsables de la aplicación de los controles en los procesos

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 24 de 49

Los responsables de la aplicación de los controles de los procesos deberán:

- Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SARLAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- Apoyar el área de su responsabilidad con capacitación y entrenamiento en temas de riesgo de LA/FT/FPADM o a las áreas que le sean designadas.
- Realizar operaciones de monitoreo a las contrapartes con las que tienen injerencia.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/FPADM en las operaciones de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Proponer al oficial de cumplimiento los ajustes o modificaciones necesarias a las políticas, manuales entre otros documentos del SARLAFT.
- Realizar y remitir al oficial de cumplimiento los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.
- Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. sobre las políticas y procedimientos del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de los eventos de riesgo identificados.
- Certificar mensualmente al Oficial de Cumplimiento, la ejecución de los controles establecidos para mitigar los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM identificadas en las áreas o procesos a cargo, así como la realización de reportes o no, por la detección de señales de alerta u operaciones inusuales durante el período.

Para la aplicación de políticas y procedimientos de conocimiento de Contrapartes, el Área logística será particularmente responsable de los procesos respecto de proveedores; el Área de Talento Humano y el Oficial de Cumplimiento de empleados y/o colaboradores; y las Áreas o Gerencias respecto de los clientes.

9.3. Funciones de todos los empleados y/o colaboradores

Todos los empleados de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** deberán cumplir con el código de conducta, el manual del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, atender los requerimientos y solicitudes que haga el Oficial de Cumplimiento y tendrán las siguientes funciones:

- Conocer y entender el SARLAFT, atendiendo las convocatorias de capacitación.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, en materia de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 25 de 49

- Colaborar en la provisión de información sobre la señal de alerta o la operación inusual, para establecer si ésta constituye una Operación sospechosa.
- No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.
- Entender que los reportes a las autoridades y a la UIAF tienen el carácter de información confidencial, y su divulgación sin autorización será considerada como una falta grave de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes en **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**
- Igualmente, se espera de los empleados y/o colaboradores un comportamiento dentro de los más altos estándares éticos y morales, con directrices concretas que se recogen por parte de la organización en un código de conducta.

9.4. Funciones de la Revisoría Fiscal

- Verificar que las operaciones de la empresa cumplan con estatutos, decisiones de la Junta Directiva y normativa de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Presentar informes anuales a la Junta Directiva (con copia al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento) sobre los resultados del sistema y recomendaciones para corregir deficiencias.
- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones sospechosas, denunciar ante la autoridad competente delitos de LA/FT/FPADM y registrarse en el sistema SIREL para el envío de reportes.

10. PROCEDIMIENTOS

10.1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

10.1.1. Factores de riesgo y segmentación y/o clasificación

Para identificar los factores de riesgo el Oficial de Cumplimiento adelantará las siguientes actividades bajo la metodología de investigación exploratoria:

- **Paso 1: Levantamiento del contexto** interno y externo en el cual **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** desarrolla su actividad económica, obteniendo la información existente y relacionada con el mercado objetivo, los productos y servicios ofrecidos, los canales de distribución y las jurisdicciones donde desarrolla el objeto social y se enajenan los productos y servicios.
- **Paso 2: Identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM** en la Compañía con el apoyo de un grupo de expertos⁵ que analizarán la información recopilada en el paso anterior para establecer las contrapartes, los productos, los canales y jurisdicciones a través de los cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Paso 3: Definición de criterios o variables** que se tendrán en cuenta en cada factor identificado, para llevar a cabo el proceso de segmentación o

⁵ Directores, Gerentes y personal a cargo.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 26 de 49

clasificación.

- **Paso 4: Identificación de segmentos**, Se clasifican los elementos que conforman los diferentes factores de riesgo mediante una metodología descriptiva y con apoyo de expertos. Los elementos se agrupan según patrones de comportamiento (criterios/variables) similares, de modo que cada segmento quede claramente definido y diferenciado del resto, permitiendo determinar qué puede suceder en cada grupo.

10.1.2. Identificación de eventos de riesgo

Para elaborar la lista de eventos que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM por cada factor de riesgo clasificado, se revisará y se tendrá como referencia la metodología de identificación del riesgo contenida en el numeral 6.4.2. de la norma técnica colombiana de gestión de riesgo, ISO 31000⁶, que contempla las siguientes actividades:

1. Revisión del conocimiento de la compañía, contexto interno y externo
2. Identificación de los factores de riesgo en la Compañía a partir del conocimiento levantado.
3. Identificación del mercado al cual la Compañía dirige sus productos y/o servicios
4. Identificación de las áreas de la Compañía impactadas por el riesgo de LA/FT/FPADM.
5. Identificación de los eventos de riesgo LA/FT/FPADM con sus causas y consecuencias
 - a. Revisión de los objetivos de la Compañía frente al LA/FT/FPADM para establecer por lluvia de ideas que puede hacer que los factores de riesgo impidan su cumplimiento.
 - b. Revisión de las fuentes bibliográficas internas (Registros de eventos, ROS etc.) y externas (Tipologías, casos en prensa o medios de comunicación) que pueden aportar en la identificación de eventos de riesgo por factor de riesgo identificado.
 - c. Revisión del mercado al cual la Compañía dirige sus servicios para establecer las características de estos y a partir de ellas las clasificaciones que ayuden a identificarlos eventos de riesgo.
 - d. Revisión a través de lluvia de ideas, las opiniones de un grupo de expertos⁷ que conocen la actividad y los negocios de la Compañía y las áreas que están a su cargo de manera directa o indirecta están impactadas por el riesgo de LA/FT/FPADM, para obtener más información sobre lo que puede suceder, incluye revisión de la experiencia de la Compañía frente a operaciones inusuales y sospechosas.
6. Elaboración de la lista de eventos de riesgo con sus causas y consecuencias con el apoyo de la información recopilada en las actividades anteriores. Validación de la lista final de eventos de riesgo por factor de riesgo por parte del grupo de empleados y/o colaboradores que participaron

⁶ Norma Técnica Colombiana la cual es el reemplazo de la norma NTC5254 (Primera Actualización) – Gestión del Riesgo. Principios y directrices. Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

⁷ Se refiere a empleados de las áreas impactadas por el riesgo de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 27 de 49

en las lluvias de ideas.

7. Documentar el resultado de las actividades realizadas.

Este mismo procedimiento se realizará cuando la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios para identificar los riesgos de LA/FT/FPADM.

10.1.3. Establecimiento de las medidas de debida diligencia

Se definirán las condiciones de tiempo, modo, lugar, relevancia y prioridad para aplicar las medidas de debida diligencia, basadas en los eventos de riesgo identificados por cada factor de riesgo. Con la participación del Oficial de Cumplimiento y los líderes de área, se establecerán y registrarán los mecanismos de debida diligencia necesarios para detectar, conocer e individualizar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM.

10.1.4. Medición del riesgo

Se realizará el análisis y evaluación de los eventos de riesgo identificados para cada factor, según la metodología de la ISO 31000 (numerales 6.4.3 y 6.4.4). El propósito es determinar la exposición de la empresa al riesgo de LA/FT/FPADM en cada actividad, expresada en términos de **probabilidad** e **impacto**, obteniendo así el **riesgo inherente**.

Para ello, realizará las siguientes actividades y dejará documentado su desarrollo:

1. Definir los criterios de probabilidad e impacto, los niveles de riesgo adoptando un tipo de análisis semicuantitativo en donde se utilizará una descripción y un valor numérico para definir el nivel de riesgo de la Compañía. Este tipo de medición se utiliza dado que la Compañía no cuenta actualmente con datos numéricos o estadísticas que permitan realizar una medición cuantitativa.
2. Definir el problema a resolver con la medición, es decir, determinar las consecuencias y su probabilidad modelando los resultados de los eventos de riesgo identificados y utilizando la técnica de expertos basada en el método Delphi.⁸
3. Selección de los expertos que participaran en la determinación de las consecuencias (impacto) y la probabilidad (posibilidad de ocurrencia) de los eventos identificados.
4. Elaboración de las encuestas y realización de las sesiones de expertos
5. Tabulación y análisis de los resultados de las encuestas obtenidas en el taller de expertos.
6. Elaboración de la matriz de riesgo inherente e interpretación de los resultados a partir de los criterios de probabilidad, impacto y nivel de riesgo, previamente definidos.
7. Presentación de los resultados del riesgo inherente en la Compañía al grupo de expertos que realizó la medición.

⁸ Consulta de un cuestionario a un grupo de expertos designados por la Compañía que, por su conocimiento de esta, del proceso en estudio y la administración del riesgo, ayuden con su percepción a medir la probabilidad que una situación ocurra dado el riesgo que tenga y el impacto que este riesgo puede causar.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 28 de 49

8. Documentación de los resultados de las actividades realizadas.

Este mismo procedimiento se realizará cuando la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos para medir los riesgos de LA/FT/FPADM.

10.1.5. Control del riesgo

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en los eventos de riesgo a los que se ven expuesta la Compañía. El control permitirá una disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del evento o del impacto, en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso.

Para desarrollar esta etapa, se utilizarán herramientas como:

- Inventario de controles existentes a partir de documentos existentes o de entrevistas con empleados y/o colaboradores de las distintas áreas.
- Diagramas de flujo.
- Talleres de validación.
- Experiencia de los líderes de los procesos.

Actividades:

- Identificar para cada una de las situaciones de riesgo, los controles existentes al interior de la Compañía, e ir documentando los resultados en una base de datos.
- Definir los criterios para calificar los atributos de diseño, alcance y cumplimiento de cada uno de los controles.
- Establecer y calificar para cada control los siguientes atributos y documentar en la base de datos⁹:
 - **Proceso en el que se ejecuta:** Estratégico, misional o de apoyo. Y en detalle el subproceso.
 - **Responsable del control:** Nombre del área y cargo al cual está asignado el control.
 - **Tipo de control:** Preventivo¹⁰, Correctivo o de Detección¹¹
 - **Naturaleza del control:** Manual, Automático o Dependiente de Tecnología.
 - **Frecuencia del control:** diario, semanal, trimestral, semestral, anual, cuando se requiera.
- **Evaluar el diseño¹² del control (Eficiencia):** esta calificación se obtiene como resultado de la suma de los atributos evaluados, concluyendo en tres opciones: Muy adecuado, Adecuado o Inadecuado.
- **Evaluar el alcance del control (Efectividad):** esta calificación se obtiene

⁹ Herramienta de gestión del riesgo LA/FT/FPADM en Excel.

¹⁰ Control preventivo: es propio del proceso de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, con fines de prevención, Se aplica sobre la causa del riesgo y su fuente generadora, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

¹¹ Control de detección: Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como por ejemplo las señales de alerta. (Modelo de Gestión del Riesgo LAFT para el sector real NRS Pag.19).

¹² Hace referencia a que tan acertada es la planeación y definición conceptual por parte de la Compañía de los aspectos relevantes del mismo, con el ánimo que el control pueda cumplir sus objetivos planteados una vez sea implementado.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 29 de 49

como resultado de evaluar si la ubicación del control cubre todos los puntos (área, canal, unidad de negocio, proceso y jurisdicción) en donde debe ser aplicado, concluyendo en tres opciones: Muy adecuado, Adecuado o Inadecuado.

- **Calificar el cumplimiento del control (oportunidad):** determinar si el control se ejecuta al interior de la Compañía, conforme a los atributos evaluados en el diseño y alcance de este. La calificación puede ser: a) Débil, b) Moderado o c) Fuerte.
- **Medir la efectividad del control:** Se obtiene al combinar la evaluación del diseño, alcance y el cumplimiento del control.
- **Calificar el conjunto de controles:** Esta calificación se obtiene de un análisis objetivo teniendo en cuenta la efectividad individual de los controles que mitigan cada situación de riesgo. Se tienen las siguientes opciones: a) Fuerte: El conjunto de controles funciona correctamente para mitigar el riesgo. b) Moderado: Son controles que presentan debilidades en cuanto a su diseño o ejecución. c) Los controles no mitigan el riesgo.
- **Determinar el perfil de los riesgos residuales:** Para el cálculo del riesgo residual se debe:
 - Establecer de acuerdo con el resultado de la efectividad del grupo de controles y con los responsables del proceso si el conjunto de controles que disminuye la probabilidad y/o el nivel de impacto y el número de niveles en que puede disminuir la probabilidad y el impacto inherente, para obtener la probabilidad residual y el impacto residual.
 - **Determinar el riesgo residual:** En la matriz de riesgos y controles, calcular la calificación del riesgo residual, donde el vector resultante es la disminución que la solidez del conjunto de controles genera al riesgo inherente del proceso.
 - **Graficar** en el mapa de riesgo.

La valoración final resultante del análisis permitirá a la Compañía:

- Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento.
- Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
- Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de las mejores prácticas y las nuevas situaciones de riesgo identificadas.
- Evaluar el costo y beneficio de los controles NO obligatorios.

10.1.6. Monitoreo del riesgo

El seguimiento a las situaciones de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de la Compañía tanto inherente como residual y su variación. Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento y el equipo de trabajo¹³, con el apoyo de áreas de la Compañía de las que se requiera colaboración, así:

¹³ Se refiere a los Directores, Gerentes y Superintendentes de las áreas o líderes de procesos impactados por el riesgo LA/FT.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 30 de 49

- **Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo:** El Oficial de Cumplimiento y su equipo realizarán un monitoreo continuo del sistema para evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles frente al riesgo LA/FT/FPADM, comparando el riesgo inherente con el riesgo residual. Este seguimiento se efectuará mínimo cada seis meses.
- **Responsables de áreas o procesos impactados por el riesgo y sus equipos de trabajo:** deben supervisar continuamente sus actividades para asegurarse de que los controles frente al riesgo de LA/FT/FPADM funcionen eficaz, eficiente y oportunamente. Cualquier desviación debe ser informada al Oficial de Cumplimiento.
- **Área de Control:** está a cargo del Revisor Fiscal, quien realiza revisiones periódicas para detectar y corregir deficiencias del SARLAFT. Los resultados se comunican a la Junta Directiva, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, quien evalúa y adopta las medidas correspondientes ante las deficiencias informadas.

10.2. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA ACTORES Y/O CONTRAPARTES

10.2.1. Vinculación Clientes

Para establecer relaciones con clientes, las Gerencias de ventas a través de los cargos que tienen la relación directa con los potenciales clientes, adelantarán las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

1. Solicitar el diligenciamiento del formulario que establezca la Compañía para poder adelantar el conocimiento del cliente, el cual debe contener como mínimo:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nombres y apellidos del cliente	Razón social del cliente
Tipo y Número del documento de identificación del cliente.	Número de identificación tributaria o NIT del cliente.
Lugar de residencia, dirección, teléfono, correo electrónico	Lugar de domicilio, dirección, teléfono y correo electrónico.
Actividad Económica u ocupación. Dependiente: Asalariado o Pensionado. Independiente: Si es independiente, descripción de la actividad a la cual se dedica.	Sector y actividad económica a la que pertenece según el CIUU.
Principales cifras financieras: Activos, Patrimonio, Ingresos, Egresos).	Principales cifras financieras, Activos, Patrimonio, Ingresos, Egresos).
Si se trata de una persona políticamente expuesta SI o NO. Si maneja recursos públicos SI o NO.	Si en una empresa: PRIVADA, PÚBLICA o MIXTA.

Si la respuesta es positiva indicar: el nombre de la institución, organismo público u organización internacional y el cargo. Si la respuesta es afirmativa indagar lo siguiente: Si el cónyuge o compañera permanente tiene la calidad de PEP. Si es afirmativa la respuesta solicitar datos de identificación y nombre de la entidad en la que se desempeña como servidor público. Si un familiar de primero o segundo grado de afinidad o primero civil ostenta la calidad de PEP. Si es afirmativa la respuesta solicitar datos de identificación, tipo de parentesco y nombre de la Entidad en la que se desempeña como servidor público.	Si la empresa es privada o mixta: indicar el nombre de la (s) Persona (s) natural (es) que, actuando individual o conjuntamente, sean titulares, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica 2. El nombre de la persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente al establecido en el ítem anterior.
Tipo de negocio y uso que darán al bien o servicio adquirido	
Forma de pago de los bienes o servicios adquiridos	
Declaración de origen de fondos, en la cual el cliente manifieste que los recursos con los cuales adquiere los productos no son fruto del lavado de activos, ni que el cliente financia actividades o personas terroristas, ni actividades de financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.	

Cláusulas contractuales para mitigación de riesgos LA/FT/FPADM:

- Incluir en el formulario o contrato declaraciones y autorizaciones por parte del cliente, tales como:
 - Autorizar la consulta en bases de datos.
 - Aceptar la terminación automática del contrato si se encuentra en listas vinculantes, restrictivas o se vincula con lavado de activos o financiación del terrorismo.
 - Autorizar la revelación de su información personal o de negocio ante autoridad competente (UIAF o Fiscalía General de la Nación).
 - Comprometerse a actualizar anualmente (o antes si cambia) la información suministrada.
- 2. Solicitar la suscripción del formulario por parte del cliente, reconociendo y aceptando de esta forma la información en él contenida.
- 3. Solicitar documentos de soporte que permitan realizar la verificación y/o confirmación de la información registrada en el formulario establecido por las Compañías, entre los cuales se cuentan los siguientes:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Fotocopia del documento de identificación.	Copia del registro único tributario RUT.

	Certificado de Existencia y Representación Legal
	Estados financieros comparativos de los dos últimos años Certificados.
Referencia bancaria	Referencia bancaria

4. Verificar que el formulario se encuentre correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles. Una vez la Dirección/ Gerencia de Ventas, cuente con la información citada, la entregará al Cargo Operativo en el área de Seguridad que corresponda, para que adelante las siguientes actividades de debida diligencia:
5. Verificar los datos del formulario con los soportes así:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Cotejar que la identidad de las personas, registrada en el formulario, es coincidente con la información de la fotocopia del documento de identificación.	Cotejar que la identidad de la empresa registrada en el formulario es coincidente con la información de la copia del registro único tributario RUT.
Revisar que la actividad, ocupación u oficio a la que se dedica la persona es lícita.	Cotejar que el nombre de la persona que suscribe el formulario corresponde con el nombre registrado en el Certificado de existencia y representación legal, como Representante Legal.
Revisar con la prueba suministrada, que la dirección de residencia y el lugar coincidan con los anotados en el formulario. Cotejar que el lugar de residencia no se encuentre dentro de los prohibidos por la política.	Identificar si la actividad económica a la que se dedica la persona se encuentra dentro de las catalogadas de riesgo superior desde LA/FT.
Cotejar con los datos del formulario y el PERFIL del segmento en el cual se clasificó el cliente, lo siguiente: • Si perfil del cliente es consecuente con la cifra financiera de ACTIVO y si es coherente con la registrada en la declaración de renta o en los estados financieros suministrados. • Si perfil del cliente es consecuente con su JURISDICCIÓN de ubicación. • Si el tipo de negocio y uso que dará al bien es consecuente con su actividad económica. • Si la modalidad de pago es consistente con el perfil del cliente	

6. Consultar los nombres de las personas que aparezcan en el formulario y soportes en las siguientes listas de prevención de LA/FT/FPADM. Tratándose de personas jurídicas, incluye los nombres de los beneficiarios finales y el representante legal.
 - a. Vinculantes para Colombia, es decir en la lista internacional

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 33 de 49

- emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU¹⁴ y la lista del Consejo de Seguridad de Colombia.
- b. Restrictiva y no vinculante para Colombia, OFAC (Clinton)
 - c. Otras disponibles en la Compañía.
7. En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas adelantar debida diligencia intensificada:
 - d. Consultando los nombres de las personas en otras bases de datos disponibles por internet como son Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Interpol y demás fuentes públicas, previa solicitud de autorización al potencial cliente.
 - e. Solicitando información adicional al potencial cliente, que permita dar explicación razonable a las señales de alerta identificadas.
 8. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas realizadas en las listas y bases de datos, a través de los medios físicos o electrónicos de que dispongan las Compañías, esto para efectos probatorios de debida diligencia.
 9. Conservar el formulario, los soportes y resultados de las verificaciones en una carpeta física o electrónica, según lo dispongan las Compañías.
 10. Las coincidencias encontradas durante las verificaciones en las listas o las inconsistencias entre el formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de la Compañía, tal y como se indica en el numeral 10.3 de este manual.

De ser realizado el reporte al Oficial de Cumplimiento, el proceso se detiene hasta tanto este lo autorice. Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, las Gerencias de las Compañías continuarán con la venta y demás trámites.

10.2.1.1. Actividades mientras dure la relación contractual con clientes que no son parte relacionada

La Gerencia realizará **cada año** la actualización de información de clientes de alto riesgo y **cada dos años** (o antes si aparece una señal de alerta) la de los demás clientes; todas las gestiones se documentan, archivan y se someten al trámite operativo correspondiente.

10.2.2. Vinculación Empleados

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. deposita su confianza en el personal y espera de este desarrolle sus labores con un gran compromiso ético, honestidad, honorabilidad y competencia profesional. La debida diligencia realizada por parte del área de Talento Humano y el Oficial de Cumplimiento frente a los empleados incluye los siguientes controles:

¹⁴ Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 34 de 49

1. **Procedimiento establecido por BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** Este procedimiento incluye, tanto en los procesos de selección como de contratación de personal, la necesidad de requerir y validar la información relacionada con los postulantes y futuros empleados a incorporar verificando referencias y la información contenida en la hoja de vida. Si el responsable lo considera necesario dentro del proceso realizara visita domiciliaria.
2. **Consulta en listas y bases de datos:** se verifica al postulante o funcionario no se encuentre incluido en lista SDN de la OFAC¹⁵ y de Terroristas expedida por el Consejo de Seguridad de la ONU¹⁶ y por el Consejo de Seguridad de Colombia.
3. **Consulta de antecedentes judiciales:** se verificarán los antecedentes de todo candidato a ser empleado de la Compañía.
 - Bases de datos: Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.
4. **Monitoreo de la conducta:** Con el fin de asegurar la integridad del personal, los jefes observaran las conductas de sus empleados y/o colaboradores con el objeto de detectar e informar situaciones que impliquen posibles comportamientos inusuales que puedan poner en riesgo LA/FT/FPADM, a saber:
 - Variaciones no justificables en el nivel de vida del empleado.
 - Estilos de vida que no correspondan con el nivel salarial de ingresos, patrimonial o endeudamiento.
- c. **Actualización de información de identificación y de antecedentes.** La información debe ser actualizada por requisición a los empleados por parte de Talento Humano:
 - Anualmente.
 - En el marco de una investigación
 - Cuando se advierta una señal de alerta
 - De manera preventiva sin afectar la normatividad vigente con respecto a los datos personales (ley Habeas Data)

10.2.3. Vinculación de proveedores

10.2.3.1. Proveedores de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.

Para establecer relaciones con **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, el Área financiera, adelantará las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

- Solicitar la siguiente información mínima y conservarla en una base de datos.
 - Identificación del proveedor (razón social y número de identificación)
 - Lugar de domicilio, dirección, teléfono, correo electrónico

¹⁵ Disponible en el enlace <http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>

¹⁶ Disponible en el enlace <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 35 de 49

- Persona de contacto (Nombres y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico)
- Verificar que se trata de una transacción que se ajusta a la normalidad de negocios entre **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** y la Entidad del Grupo, por las cantidades, el volumen y la forma en que se realiza el pago.
- Cualquier anomalía se deberá tratar como una señal de alerta y reportarla al Oficial de Cumplimiento, tal y como se indica en el numeral 10.3 de este manual.

10.2.3.2. Proveedores de servicios financieros

El área financiera o las áreas con autonomía, a través de la cual se inicia la vinculación de proveedores de servicios financieros, adelantarán las actividades que se citan a continuación, con el fin de mitigar que las operaciones, negocios o contratos generen consecuencias negativas para **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. S.A.**:

- Solicitar documentos de debida diligencia: certificado de existencia y representación legal, cumplimiento SARLAFT.
- Verificar que la entidad esté autorizada por la Superintendencia y cumpla con SARLAFT.
- Consultar nombres en listas de control.
- Registrar los resultados con nombre del empleado, fecha y hora.
- Reportar coincidencias en listas al Oficial de Cumplimiento como señales de alerta.
- Utilizar los resultados para decidir la elegibilidad del proveedor para contratación.

10.2.3.3. Otros proveedores

Se denominan otros proveedores, aquellos distintos de los ya citados¹⁷ y excluye a los siguientes:

- De servicios públicos
- De gastos por caja menor
- Del sistema de seguridad social
- De contribuciones o suscripciones legales u obligatorias
- De bienes y servicios ocasionales¹⁸ cuya cuantía sea igual o inferior a 5 millones COP, antes de IVA.

Para establecer relaciones con otros proveedores, el área financiera o las áreas con autonomía para realizar compras, adelantarán las actividades de debida diligencia que se establecen a continuación:

¹⁷ Es decir, los de lotes de terreno y otros bienes inmuebles, de construcción y de servicios financieros.

¹⁸ Se refiere a compras que se hacen una (1) o máximo (2) veces al año y de manera individual no superan el monto indicado.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 36 de 49

1. Solicitar el diligenciamiento del formato de conocimiento¹⁹ establecido por la **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** el cual contiene los campos necesarios para conocer:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nombres y apellidos del proveedor o contratista	Razón social del proveedor o contratista
Tipo y Número del documento de identificación del proveedor o contratista.	Número de identificación tributaria o NIT del proveedor o contratista.
Lugar de residencia, dirección, teléfono y correo electrónico.	Lugar de domicilio, dirección, teléfono y página web.
Actividad Económica u ocupación	Sector y actividad económica
Principales cifras financieras: Activos, Patrimonio, Ingresos, Egresos).	Principales cifras financieras: Activos, Patrimonio, Ingresos, Egresos).
Si se trata de una persona políticamente expuesta SI o NO. Si maneja recursos públicos SI o NO. Si la respuesta es positiva indicar: el nombre de la institución, organismo público u organización internacional y el cargo.	Si en una empresa: PRIVADA, PÚBLICA o MIXTA. Si la empresa es privada o mixta: indicar el nombre y número de identificación de los accionistas o socios que posean más del 5% ²⁰ de participación en el capital social.
Experiencia del proveedor o contratista en el sector y el mercado	
Detalle de los productos y/o servicios ofrecidos por el proveedor o contratista	
Datos de la persona de contacto comercial: nombres, tipo y número de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico	
Forma de pago de los bienes o servicios que prestará el proveedor o contratista: Cheque o transferencia bancaria.	
Declaración de origen y destino de fondos , en la cual el proveedor o contratista manifieste que no desarrolla ninguna actividad considerada como ilícita por el código penal colombiano y que por lo tanto los bienes o servicios que ofrecen tienen un origen lícito. De igual manera, que el proveedor o contratista no utilizará los recursos que reciba por los bienes o servicios suministrados para lavar activos, financiar actividades o personas terroristas.	

2. Solicitar los documentos que permiten verificar la información del formulario, a saber:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Copia del registro único tributario RUT.	Copia del registro único tributario RUT y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

¹⁹ Solicitud de vinculación de proveedores y contratistas

²⁰ Cifra consistente con los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI contra el LA/FT.

Copia del documento de identidad de la persona natural.	Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha reciente. (Vigencia inferior a 30 días).
Referencia bancaria y referencia comercial	
En los casos que aplique: Documentos que soporten la nacionalización de los productos, cuando éstos hayan requerido cumplir un proceso de importación. En los casos que aplique: Documento soporte de las autorizaciones o licencias recibidas para productos de venta restringida.	

Una vez el área encargada de proveedores o las áreas con autonomía para realizar compras cuenten con la información citada, la entregarán al CARGO OPERATIVO para que adelante las siguientes actividades de debida diligencia:

1. Verificar que el formulario esté completo y los soportes legibles.
2. Verificar que el firmante coincida con el representante legal registrado.
3. Verificar que dirección, teléfono y correo electrónico en el RUT coincidan con los del formulario.
4. Consultar nombres en listas vinculantes (ONU, OFAC) y en otras bases públicas (Procuraduría, Interpol).
5. Registrar nombre, fecha y hora del empleado que realizó la verificación.
6. Tratar coincidencias encontradas como alertas y reportarlas al Oficial de Cumplimiento.
7. Las coincidencias encontradas en la verificación de las listas deberán ser tratadas como señales de alerta y reportadas al Oficial de Cumplimiento
8. Utilizar los resultados de la verificación como criterio de elegibilidad del proveedor.

Las señales de alerta identificadas durante la ejecución del procedimiento deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento. En caso de realizar reporte al Oficial de Cumplimiento, el trámite se detiene, hasta tanto el Oficial de Cumplimiento lo autorice. Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, La gerencia encargada o el área con autonomía para realizar compras, según corresponda continuarán con la actividad de creación del proveedor en las bases de datos y demás trámites.

10.2.3.4. Pagos a proveedores y contratistas

Durante el proceso de pagos a proveedores y contratistas el encargado, deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Realizar pagos únicamente a nombre del titular de la factura, bien por cheque o transferencia bancaria directa.
- Solo autorizar pagos a terceros distintos del titular si hay comunicación escrita del titular con número de identificación y motivo.
- Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier situación no usual en el proceso.
- Requerir que contratistas y proveedores completen el formato de vinculación al

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 38 de 49

sistema de pagos electrónicos antes de recibir pagos.

10.2.4. Vinculación de accionistas

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., como sociedad anónima conforme a sus estatutos y la ley, requiere que los nuevos accionistas aporten identificación, dirección, teléfono y origen de los fondos; sus nombres y documentos serán verificados en listas vinculantes y los resultados documentados, y cualquier coincidencia impedirá su vinculación y será reportada al Oficial de Cumplimiento.

10.2.5. Personas y operaciones que pueden exponer a un mayor riesgo a la Compañía

10.2.5.1. Personas expuestas políticamente PEP

Si las Gerencias o subgerencias citadas, identifican PEP, adelantaran las siguientes actividades de debida diligencia:

- Verificar que las personas han cumplido con el procedimiento mínimo de debida diligencia.
- Verificar que el resultado de la consulta en listas vinculante y restrictiva sea satisfactorio desde el punto de vista del riesgo LA/FT/FPADM para **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**
- Verificar su reputación en fuentes públicas, en especial que no se encuentren asociados con temas de corrupción o de LA/FT/FPADM.
- Solicitar la aprobación de operaciones y negocios con PEP por la instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de la Contraparte, designada por **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**
- Marcarlas en la base de datos, de clientes, proveedores, accionistas o empleados, según corresponda, de manera que **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- Trimestralmente monitorear los negocios que se mantengan activos con clientes y proveedores PEP, para determinar que las operaciones y negocios se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al cual pertenecen.
- Mientras dure la relación comercial activa con **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, semestralmente se verificará el estado del PEP en las listas de prevención de LA/FT/FPADM.

Respecto de los PEP, tendrán en cuenta lo siguiente:

- La condición de PEP no genera reporte de operación sospechosa, aunque

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 39 de 49

puede estar relacionado con señales de alerta, que tras ser analizadas pueden dar lugar a ello.

- No todos los PEP son iguales, dado que los riesgos que pueden generar a la Compañía pueden ser de distinta índole:
 - Algunos pueden abusar de su posición y rehusarse a cumplir con los procedimientos de conocimiento de la Compañía y ello implica un riesgo legal que debe ser mitigado a través del manejo del PEP por parte de una instancia de nivel superior al que normalmente lo maneja.
 - Otros pueden estar asociados a corrupción u otras conductas conexas al delito de LA/FT/FPADM y ello configurarse en una señal de alerta, objeto de análisis.
 - Otros pueden generar un impacto superior a **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, dado el interés que sobre ellos mantienen los medios.

10.2.5.2. **Personas que desarrollan actividades catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT/FPADM**

La presencia de algunas de las siguientes actividades económicas en los clientes, proveedores o contratistas de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, representan un riesgo de LA/FT/FPADM superior debido a que tradicionalmente son más utilizadas por organizaciones criminales que buscan el anonimato y suelen pagar en efectivo:

- Agentes Inmobiliarios
- Casas de empeño
- Casinos y negocios de apuestas
- Comerciantes de piedras y metales preciosos
- Clubes de fútbol
- Entidades sin ánimo de lucro
- Notarios
- Abogados
- Contadores Públicos
- Proveedores de servicios societarios y de Fideicomisos
- Otros proveedores de alto riesgo incluyen agencias de viaje, agentes de carga, comercializadoras de informática o multinivel, concesionarios de vehículos, empresas transportadoras, intermediarios postales, fabricantes de autopartes, distribuidores de armas o sustancias químicas, agencias aduaneras, sociedades portuarias y operadores de zonas francas.

Las áreas y la gerencia correspondientes utilizarán como método para identificar si la jurisdicción de clientes, proveedores y contratistas puede representar un riesgo superior de LA/FT/FPADM, el siguiente:

- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en el formulario.
 - Preguntar directamente por el lugar de residencia o domicilio.
 - Solicitar fotocopias de los documentos de identificación en los que consten nacionalidad, domicilio o residencia.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 40 de 49

Con las personas naturales o jurídicas identificadas en jurisdicciones distintas de las prohibidas en la política, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades de debida diligencia intensificada por parte de la Gerencia Comercial, Gerencia Administrativa, Dirección de Ventas y de Contratación, así:

- Verificar el suministro de información y soportes mínimos, y los resultados de las consultas en listas vinculantes o restrictivas.
- Identificar y marcar en la base de datos a quienes están en “JURISDICCIÓN DE RIESGO”.
- Monitoreo continuo: negocios activos con riesgos cada trimestre, y revisión semestral de la persona y sus relacionados en listas de prevención de LA/FT/FPADM mientras dure la relación comercial.

La lista de jurisdicciones catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM, pueden verse en la publicación realizada por GAFI periódicamente y la cual mantendrá actualizada el Oficial de Cumplimiento.

10.2.5.3. Operaciones en efectivo

De acuerdo con la política, **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** no manejará transacciones en efectivo con sus contrapartes, todas las transacciones se harán mediante el sistema financiero y solo se permite efectivo según los lineamientos internos de uso de caja menor; cualquier consignación en efectivo no justificable será reportada como situación inusual.

10.2.5.4. Operaciones de ingreso de recursos en cuentas bancarias de la Compañía

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. recibirá en sus cuentas bancarias, de manera exclusiva, los recursos provenientes de las ventas realizadas a su contraparte clientes; cualquier ingreso diferente será señal de alerta y, si se clasifica como operación inusual, se reportará al Oficial de Cumplimiento, se suspenderá cualquier reintegro hasta su autorización y, si procede, se documentará y posiblemente se reportará a la UIAF.

10.2.6. Tesorería

Se han implementado los siguientes controles frente a los procesos en la Tesorería.

Relación con Entidades Financieras: **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** debe asegurarse que la Entidad Financiera cumple con los preceptos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que se impartan en materia de prevención del LA/FT. Para este fin solicitará a la mencionada entidad una certificación suscrita por el representante legal en la que indique expresamente que es una entidad financiera supervisada por el Órgano de Control competente en el país (Superintendencia Financiera de Colombia) y que da pleno cumplimiento a las normas que le son aplicables en materia de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 41 de 49

Proceso de Recaudos: Los pagos que efectúen las contrapartes a **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, se canalizan a través del sistema financiero y ningún funcionario está autorizado para recibir o entregar dinero en efectivo o cheques que provengan de clientes o terceras partes. A excepción de la venta de chatarra que se realiza semanalmente al cliente seleccionado y el asistente de tesorería recibe el pago de este en efectivo.

10.2.7. Debida diligencia bienes inmuebles

Para llevar a cabo la negociación o arrendamiento de cualquier inmueble, **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** ha establecido los siguientes controles:

- Estudio de títulos.
- Verificación en listas restrictivas: se verifican todas las personas relacionadas en el negocio, incluyendo los ocupantes, el propietario actual del inmueble y los propietarios anteriores de acuerdo con el certificado de tradición y libertad, en las listas restrictivas en materia de prevención, detección y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Pagos solo en cheque o transferencia electrónica y al primer beneficiario.

10.2.8. Verificación de listas y manejo de las coincidencias

Las bases de datos de las contrapartes de la Compañía son verificadas en las listas restrictivas y vinculantes a través de la herramienta **INSPEKTOR**, de manera masiva y automática con una periodicidad quincenal.

Cada vez que las listas vinculantes para Colombia o la lista OFAC sufre alguna actualización, el proveedor de la información realiza la actualización automática y la Compañía en este caso corre un cruce masivo para establecer que la novedad no afecte los antecedentes de sus contrapartes.

El Oficial de Cumplimiento debe verificar que la herramienta **INSPEKTOR** registre los cruces masivos cada 15 días y solicitar al proveedor un aviso de cada actualización de lista, para ejecutar el cruce si ocurre fuera del ciclo programado; las coincidencias exactas en listas se manejarán según protocolo interno.

Las coincidencias exactas en listas se manejarán así:

10.2.8.1. Si la persona está registrada en la lista ONU o en la lista de OFAC:

- **Y está solicitando vincularse (contraparte) y/o BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. pretende adquirirle un bien o servicio:** No se puede continuar con el proceso de vinculación, negociación o contratación, salvo que **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.:**
 - Debe contar con autorización válida de una autoridad competente.
 - Recibir una orden de obligatorio cumplimiento de una autoridad sin

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 42 de 49

posibilidad de oposición.

- Existir una norma legal clara que imponga la obligación de vincular.
 - Si existe una exención o *waiver* de Office of Foreign Assets Control (OFAC) respecto de una persona, se requerirá la autorización del Representante Legal para iniciar o mantener la relación contractual.
- **Ya se encuentra vinculada:** Con base en la cláusula de terminación unilateral contenida en el respectivo contrato se terminará la relación. Tratándose del contrato de trabajo deberá darse por terminado de acuerdo con la legislación laboral colombiana. **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** a través del Oficial de Cumplimiento realizará de forma inmediata el reporte como una Operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades²¹ competentes. El área encargada de la vinculación adelantará el protocolo de información a la Contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas o comerciales.
 - **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual.** Hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - Terminar la relación contractual lo antes posible.
 - Catalogar la Contraparte como de alto riesgo.
 - Monitorear las operaciones o negocios que se mantengan, con una frecuencia mayor respecto de contrapartes de su misma naturaleza.
 - Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones desde el inicio para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF.
 - Evitar toda relación con dicha Contraparte, es decir, nuevos negocios.
 - No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.

10.2.8.2. Si la persona está registrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa:

Y está solicitando vincularse y/o BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. requiere adquirir un bien o servicio: El Oficial de Cumplimiento y el área encargada de la vinculación evaluarán la situación y definirán con Representante Legal o quien este designe, el tratamiento que se dará a la Contraparte. Las definiciones pueden implicar de acuerdo con el Riesgo Legal y Reputacional que pueda representarle a **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** la no aceptación de la vinculación o la solicitud de explicaciones a la Contraparte.

- **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual.** Hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - Catalogar la Contraparte como de alto riesgo.

²¹ Al Vicefiscal General de la Nación tratándose de coincidencias en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 43 de 49

- Monitorear sus operaciones con una frecuencia mayor respecto de las demás Contrapartes.
- Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF.
- Evitar toda relación con dicha Contraparte, es decir, nuevos negocios.
- No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.

10.3. PROCEDIMIENTO DETECCIÓN Y ANÁLISIS

10.3.1. Detección y análisis de operaciones inusuales

10.3.1.1. Mecanismos generales

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas, **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** cuenta con los siguientes mecanismos:

- **Consulta de listas** que permiten especialmente establecer coincidencia con la lista vinculante ONU y/o restrictiva OFAC.
- **Consulta de listas y bases de datos** que contienen información negativa de personas, especialmente medios de prensa o motores de búsqueda públicos.
- **Requerimientos de información de autoridad** competente en materia de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Consolidación de las operaciones** realizadas por las diferentes contrapartes a través de aplicativos como Excel para identificar operaciones que se salen de los perfiles de normalidad establecidos (modelo de alertamiento).

10.3.1.2. Señales de alerta Clientes

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Cuando como resultado de control y verificación de la información de vinculación o actualización se encuentren diferencias.
- Cuando las características de las transacciones se apartan del PERFIL definido para el cliente.
- Cuando el cliente solicite realizar operaciones con dinero en efectivo.

10.3.1.3. Señales de alerta proveedores

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Solicitar realizar un negocio o contrato sin dejar huella o sin que medie el respectivo soporte.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 44 de 49

- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Identificar bienes o servicios con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- Solicitud de pagos a favor de terceras personas.
- Que los bienes o servicios suministrados no se encuentran debidamente nacionalizados.
- Que se encuentre en proceso de liquidación.²²

10.3.1.4. Señales de alerta de empleados o colaboradores

- Negarse a suministrar información en el proceso de vinculación.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación.
- Empleado que incumple las políticas de recepción de regalos.

10.3.1.5. Otras señales de alerta respecto de operaciones o actividades con Contrapartes:

- Realizar negocios operaciones o contratos con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas
- Vincular contrapartes con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Vincular contrapartes sin verificación previa del origen o destino de los recursos.
- Celebrar operaciones con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes o en países o jurisdicciones catalogadas de alto riesgo.
- La realización de operaciones con subcontratistas que no han surtido la debida diligencia mínima.

10.3.1.6. Señales de alerta accionistas.

- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Identificar bienes relacionados con delitos asociados a LA/FT/FPADM que pretendan ser entregados a **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** como aportes.
- Imposibilidad de identificar el origen de los aportes realizados por el accionista.

10.3.1.7. Señales de alerta en operaciones de comercio exterior

- Que el pago de la importación se realice a una persona diferente al vendedor del exterior.

²² Esto se puede realizar durante la confirmación de la información, revisando las anotaciones del certificado de existencia y representación legal.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 45 de 49

- Que el pago de la importación se realice hacia un país diferente al país del vendedor.
- Inconsistencias entre los valores registrados o soportados, con los valores de las declaraciones de cambio.
- Que el pago de la exportación provenga de persona diferente al comprador del exterior.

Las coincidencias en las consultas en listas, las operaciones que se salen del perfil de normalidad y las señales de alerta u operaciones inusuales son informadas al Oficial de Cumplimiento a través del “Reporte interno de señales de alerta u operaciones inusuales” que es un formato físico o digital al alcance de los empleados, con los campos necesarios para identificar la situación advertida.

10.3.2. Análisis de operaciones inusuales

- A. Inicio de investigación:** Siempre que el oficial de cumplimiento conozca de la existencia de una operación inusual por cualquier medio, inicia una investigación y realiza los siguientes pasos:
- Identifica la contraparte relacionada en la operación: cliente, empleado o proveedor.
 - Verifica si se han presentado señales de alerta o investigaciones previas sobre el mismo factor de riesgo.
 - Compila la información suficiente y necesaria para el análisis: información sobre la debida diligencia e información pública disponible.
 - Crea una carpeta electrónica con la información relacionada.
 - Adelanta un análisis y documenta los resultados.
- B. El análisis puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:**
- ✓ La operación es inusual, pero está debidamente justificada.
 - ✓ La operación no es inusual pues no se sale de los parámetros de normalidad.
 - ✓ La operación es inusual y no pudo ser justificada por lo que reviste el carácter de sospechosa.
 - ✓ No se puede concluir por información insuficiente
- c. Conclusión análisis de la operación inusual:** Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el oficial de cumplimiento adelanta alguna de las siguientes acciones:
- Operación inusual debidamente justificada: se documenta y da cierre al caso.
 - Operación no es inusual: se documenta y da cierre al caso.
 - Operación inusual que no pudo ser justificada: se cataloga como sospechosa y es reportada a la UIAF.
 - No se puede concluir por información insuficiente: se deja en seguimiento.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 46 de 49

10.3.3. Determinación de operaciones sospechosas

Siempre que una operación inusual no pueda ser debidamente justificada, deberá ser catalogada como sospechosa.

10.3.3.1. Actividades

El análisis es estrictamente confidencial y está a cargo del Oficial de Cumplimiento quien adelanta los siguientes pasos:

- Evaluar las coincidencias en listas, las operaciones que se salen del perfil de normalidad y demás señales de alerta identificadas.
- Examinar la relación de la inusualidad con tipológicas conocidas.
- Verificar su relación con otros reportes o con otras operaciones.
- Precisar las características y montos de los ingresos de la contraparte o contrapartes relacionadas con la operación.
- Analizar los documentos soporte (documentos de debida diligencia) y la información disponible.
- Conservar soporte de los resultados del análisis.

10.3.3.2. Razones objetivas

Se considerarán indicios objetivos para calificar una operación como sospechosa (si no hay una justificación razonable), entre ellos: pertenecer la contraparte a listas vinculantes u OFAC; uso de identificaciones falsas o de personas fallecidas; presentación de datos o documentos falsos; operaciones ficticias o simuladas con empresas de fachada; vínculos con personas o bienes de origen ilícito; y fraccionamiento o uso indebido de efectivo. Todas las operaciones sospechosas deben reportarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

11. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

11.1. Reportes internos

Reporte interno de señales de alerta u operaciones inusuales e intentadas: Todos los empleados deberán reportar al Oficial de Cumplimiento, las señales de alerta y aquellas operaciones de contrapartes que consideren intentadas o inusuales inmediatamente sean detectadas, a través del formato físico o digital dispuesto por **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** El reporte debe indicar claramente el nombre de la contraparte, la fecha de su detección, la operación efectuada y las razones que determinan la calificación de la operación.

11.2. Reportes externos

La compañía debe reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): (i) operaciones sospechosas o intentadas, que se informan inmediatamente vía el

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 47 de 49

sistema en línea (SIREL); (ii) la ausencia de operaciones sospechosas al finalizar un trimestre, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente; y (iii) casos de bienes o activos bajo control de personas o entidades sancionadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los cuales se reportan de inmediato a la UIAF y al Fiscalía General de la Nación.

12. CONTROLES PARA EL CUMPLIMIENTO

- A. **El Oficial de Cumplimiento** incluirá en su programa anual la revisión del SARLAFT y sus controles contra LA/FT/FPADM, documentando cada evaluación y sus resultados
- B. **Los órganos de control externos** deben evaluar anualmente el cumplimiento de la normatividad vigente y del sistema implementado por parte de la compañía.
- C. **Auditorías:** se adelantan auditorías para la verificación y el seguimiento en:
 - **Agente de Aduana:** Por ser Agencia Aduanera, debe cumplir con los procedimientos requeridos en la circular externa No. 0170 de la DIAN. **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** realizará auditoría a los procesos incluidos en el anexo, que garantizan el cumplimiento de los requisitos legales para con la Empresa.
 - **Terminales Marítimos:** como sociedades portuarias, deben acatar la Circular Externa No. 0170 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** auditoría los procesos del Anexo para asegurar el cumplimiento legal, especialmente en manipulación de carga, identificando riesgos y protegiendo los intereses de la empresa
 - **Transportadores Terrestres:** Verificar trimestralmente de forma aleatoria una Empresa de transporte con el fin de constatar el cumplimiento de normas legales y evitar que se comprometan los intereses de la Empresa.

13. INSTANCIAS DE CONSULTA Y REPORTE CON RELACIÓN A ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL LA/FT/FPADM

El Oficial de Cumplimiento es la instancia a la cual todos los empleados deben acudir para reportar cualquier señal de alerta u operación inusual de la cual tengan conocimiento y para consultar cualquier duda relacionada con el sistema para administración del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva

14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS:

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades competentes **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, conservara los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo del LA/FT/FPADM de tal forma que permita atender de forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 48 de 49

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo durante diez (10) años. Cada empleado o persona a cargo es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información.

15. PLAN DE DIVULGACION

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. considera que la creación de una cultura de control y cumplimiento entre los empleados, la divulgación es la mejor herramienta para prevenir el LA/FT/FPADM. Para ello se busca promover permanentemente el desarrollo de programas de formación, capacitación y concientización del personal en los aspectos relacionados con la prevención del LA/FT/FPADM.

15.1 Plan de divulgación interno:

Oficial de Cumplimiento administra un plan anual de capacitación en SARLAFT que incluye:

1. **Inducción** para nuevos empleados sobre riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas.
2. **Refuerzo anual** para funcionarios con responsabilidades en SARLAFT, con sesiones adicionales según necesidad.
3. Las sesiones se diseñan según destinatarios e incluyen detección de operaciones inusuales o sospechosas, qué y cómo reportar.
4. Al finalizar cada capacitación, los asistentes realizan una evaluación escrita que se archiva para su consulta.

15.2 Plan de divulgación externo:

El oficial de cumplimiento realizará divulgaciones externas para los Actores Externos y los demás interesados, en relación con los lineamientos y controles para la prevención de LA/FT/FPADM, a través de cláusulas contractuales o solicitud de declaraciones y autorizaciones en los distintos documentos con los cuales se formaliza la relación.

16. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES

- A. Recibir un requerimiento** de información en materia LAFT/FPADM: Siempre que llegue a la Compañía un requerimiento de autoridad competente en materia de prevención, detección y control del lavado de activos, deberá remitirse en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- B. Tramite de respuesta:** El Oficial de Cumplimiento es el encargado al interior de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** de tramitar y remitir la respuesta a la autoridad solicitante
- C. Verificación bases de datos:** Siempre que se presente un requerimiento de información de autoridad competente en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, se verifica si las personas relacionadas tienen alguna relación con **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** En caso afirmativo se inicia una investigación de operación inusual.
- D. Archivo:** Una vez enviada la respuesta, el Oficial de Cumplimiento archiva tanto el requerimiento como la respuesta remitida.

	MANUAL SARLAFT	Código: MA-GF-GF-1
		Fecha de Vigencia: dic 2025
		Versión: 1
		Página 49 de 49

17. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. cuenta con las siguientes herramientas tecnológicas que soportan el funcionamiento del SARLAFT:

- **INSPEKTOR:** herramienta que soporta la consulta en las listas y bases de datos para la prevención y control del riesgo LA/FT.

18. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- **PR-GF-GF-1** (PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CLIENTES)
- **FO-GF-GF-1-1** (FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CLIENTE NACIONAL)
- **PR-LD-CO-1** (PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PROVEEDORES)
- **FO-LD-CO-1-1** (FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PROVEEDOR NACIONAL)
- **PR-GH-AS-1** (PROCEDIMIENTO ATRACCIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTO HUMANO)
- **FO-GH-AS-1-1** (FORMATO ÚNICO PARA CONOCIMIENTO DE ASPIRANTES Y/O EMPLEADOS)

19. APROBACIÓN

El presente Manual fue aprobado mediante el **Acta No. 69** del 15 de diciembre de 2025 por la Junta directiva de **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.** y entra en vigor a partir del día 16 de diciembre del año 2025.